

		ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER				FORMATO ADENDA	
		NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561					
		Sistema Integrado de Gestión – SIG					
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	Nº páginas:	1 de 4	Código:	A-GT-FO-51

ADENDA No. 001 DE 2026

Enciso, Santander, veintinueve (29) de septiembre de 2026.

Señor(es):
INTERESADOS EN EL PROCESO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC- 008 DE SECOP I

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN ACLARACIONES Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Enciso, Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la delegación de funciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Enciso, Santander, mediante Resolución No. 233 del 28 de septiembre de 2026, ordenó formalmente la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es: «*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO, OPERATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2026 DEL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS, GANADERAS, AGROINDUSTRIALES, RECREATIVAS Y DEMÁS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL MARCO DEL XVII CARNAVAL DEL CACIQUE CHITARERO Y ELECCIÓN DE SEÑORITA ENCISO*».
2. Que, en la etapa preliminar, mediante Acta de revisión y estudio de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes expedida el veintiséis (26) de septiembre de 2026, la entidad resolvió formalmente declarar el proceso **LIMITADO A MIPYME TERRITORIAL** en el lugar de ejecución del contrato, Municipio de Enciso, Santander, tras verificarse el cumplimiento de los requisitos consagrados en los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
3. Que conforme al cronograma contractual contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Resolución No. 233 de 2026, se estableció como término para la presentación de solicitudes de aclaración al pliego definitivo el periodo comprendido hasta el día 29 de septiembre de 2026 a las 09:45 a.m.
4. Que, dentro de la referida oportunidad legal y reglamentaria, la ciudadana e interesada **FABIOLA MARINA CORONADO LIZARAZO** radicó solicitud de aclaraciones y observaciones técnicas y jurídicas frente a los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en el numeral VI literal A del pliego definitivo.
5. Que la interesada expuso, en síntesis:

Elaboró: Yeimy Alejandra Barbosa Barrera Profesional de Apoyo Contratación	Revisó: Katherin D. Hernández Ortiz Abogada Asuntos Contractuales	Aprobó: Norelly Ravelo Mejía Secretaria General y de Gobierno
---	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER		FORMATO ADENDA				
	NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561						
Sistema Integrado de Gestión – SIG							
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	Nº páginas:	2 de 4	Código:	A-GT-FO-51

Consultó si el alcance de la experiencia válida comprende actividades conexas e inherentes al objeto presupuestal, y si los códigos UNSPSC exigidos pueden acreditarse de manera acumulativa o concurrente entre los contratos que integran la propuesta.

Solicitó flexibilizar el número máximo de contratos para acreditar la cuantía exigida, y disminuir o distribuir la exigencia de códigos clasificadores UNSPSC, sustentando que las exigencias vigentes resultan desproporcionadas frente al mercado de las Mipymes locales habilitadas en el territorio de ejecución.

- Que el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 consagra que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje; y advierte de manera perentoria que la exigencia de tales requisitos debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a celebrar y a su valor.
- Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha precisado que la limitación territorial tiene como finalidad objetiva fortalecer el tejido económico y empresarial en el lugar donde materialmente se ejecutará el objeto contractual. En consecuencia, mantener barreras de entrada desmedidas en la conformación de la experiencia que no correspondan con las realidades del mercado local desnaturaliza la finalidad de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, restringiendo la concurrencia y poniendo en un presunto riesgo el proceso de selección.
- Que, al analizar el Anexo Técnico y el Presupuesto Oficial del presente proceso, la entidad advierte que el componente prestacional no se agota en la producción técnica y artística, sino que contiene rubros sustanciales correspondientes al apoyo operativo, coordinación comunitaria, transporte, dotación, y suministro y entrega de estímulos, incentivos y premiación en eventos tradicionales, feriales y agropecuarios. Por tanto, los contratos cuyo objeto o alcance haya contenido dichas actividades satisfacen plenamente la necesidad técnica de experiencia requerida por la entidad.
- Que la Sección Tercera del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente han sostenido de manera uniforme que las respuestas y aclaraciones a los pliegos no modifican per se las reglas de juego objetivas, siendo la adenda el instrumento legal idóneo y vinculante para formalizar cualquier modificación a los pliegos de condiciones.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad se encuentra dentro del plazo legal para expedir adendas modificatorias al pliego de condiciones, toda vez que la presente actuación se emite con antelación superior al día hábil previo al cierre del plazo de presentación de ofertas, previsto para el 02 de octubre de 2026 a las 03:00 p.m.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Enciso,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger favorablemente la solicitud de aclaración formulada por la interesada FABIOLA MARINA CORONADO LIZARAZO, y en consecuencia **ACLARAR** que:

Elaboró: Yeimy Alejandra Barbosa Barrera Profesional de Apoyo Contratación	Revisó: Katherin D. Hernández Ortiz Abogada Asuntos Contractuales	Aprobó: Norelly Ravelo Mejía Secretaría General y de Gobierno
---	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561		FORMATO ADENDA				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	Nº páginas:	3 de 4	Código:	A-GT-FO-51

1. La entidad considera como válida y equivalente para la acreditación de la experiencia general y específica la ejecución de contratos cuyo alcance material haya comprendido actividades complementarias o afines tales como: apoyo logístico, operativo, técnico, transporte, suministro de estímulos, incentivos o premiaciones en el marco de eventos culturales, recreativos, ferias, fiestas tradicionales, eventos agropecuarios, recreativos o institucionales.
2. Los códigos de la clasificación UNSPSC requeridos no deberán figurar de manera obligatoria y taxativa en cada uno de los contratos aportados, sino que se verificarán de forma concurrente y conjunta entre la totalidad de los contratos válidamente presentados para la acreditación del requisito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la **Sección VI, numeral 2, literal A, Capacidad de Experiencia - Experiencia General y Específica** contenida en la página 14 del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual quedará así:

Experiencia General y Específica:

El proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución y recibo a satisfacción hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de hasta cuatro (04) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, y que cumpla con las siguientes condiciones:

Los contratos aportados deben contener en su objeto y/o alcance actividades relacionadas con la organización, producción, desarrollo, apoyo logístico, operativo, técnico, coordinación o realización de eventos culturales, artísticos, ferias, fiestas tradicionales, festivales, muestras o ferias ganaderas/agrícolas, eventos comunitarios, o el suministro y entrega de estímulos, incentivos o premiaciones en el marco de dichos eventos.

Tabla 2 - Experiencia general requerida:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CUANTÍA – SMMLV
Lo aportado como experiencia deberá contener por lo menos dos (02) de los siguientes códigos que clasifican el objeto de la contratación, los cuales podrán acreditarse de manera acumulativa o conjunta entre la totalidad de los contratos aportados, sin que sea exigible que cada contrato individual contenga la totalidad de los códigos: 45111500: Atriles, sistemas de sonido y accesorios 80141600: Actividades de promoción de ventas y negocios 82101600: Publicidad en medios de difusión 90131500: Actuaciones en vivo 93141500: Desarrollo y servicios sociales 80111600: Servicios de personal temporal 90141700: Deportes aficionados y recreativos	El valor acumulado de hasta cuatro (04) contratos aportados como experiencia deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de cierre de la oferta.

Las demás directrices sobre validación en el RUP, certificaciones y actas de liquidación señaladas en las Notas 1, 2 y 3 de la página 15 del pliego se mantienen plenamente vigentes.

Elaboró: Yeimy Alejandra Barbosa Barrera Profesional de Apoyo Contratación	Revisó: Katherin D. Hernández Ortiz Abogada Asuntos Contractuales	Aprobó: Norelly Ravelo Mejía Secretaria General y de Gobierno
---	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER		FORMATO ADENDA				
	NIT: 890.209.666-3 DANE: 68266 Código postal: 681561						
Sistema Integrado de Gestión – SIG							
Versión:	05	Fecha:	28-06-2024	Nº páginas:	4 de 4	Código:	A-GT-FO-51

ARTÍCULO TERCERO. Las demás condiciones, exigencias, especificaciones técnicas y etapas del cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo que no hayan sido objeto de modificación expresa mediante la presente Adenda, permanecen inalteradas y con plena fuerza vinculante.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el texto de la presente Adenda No. 01 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, para conocimiento general de todos los interesados dentro del proceso contractual.

Dada en el Municipio de Enciso, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NORELLY RAVELO MEJÍA
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Enciso, Santander

Elaboró: Yeimy Alejandra Barbosa Barrera Profesional de Apoyo Contratación	Revisó: Katherin D. Hernández Ortiz Abogada Asuntos Contractuales	Aprobó: Norelly Ravelo Mejía  Secretaria General y de Gobierno
---	--	--